

Núm. 1084.—DECRETO del C. N. modificando la ley sobre aranceles de importacion, fecha 7 de Febrero de 1860; y disponiendo que las mercancías importadas directamente de Europa y de los Estados Unidos del Norte, pagarán un 15 por ciento ménos que las de las Antillas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.

Considerando la necesidad de poner en justa relacion el aforo establecido en el arancel de importacion, con los precios que actualmente tienen las mercancías extranjeras en los puntos de su procedencia. En nombre de la República,

DECRETA.

Art. 1º. El aforo de las mercancías que se introduzcan en la República, seguirá haciéndose conforme al arancel en vigor, con las modificaciones que señala la tarifa adjunta.

Art. 2º. Las mercancías que se importen directamente de Europa y de los Estados Unidos del Norte, á los puertos de la República, pagarán un 15 por ciento ménos que las que procedan de las Antillas. (1).

Art. 3º. Para que las mercancías que se importen directamente de Europa y de los Estados Unidos de América, gocen del beneficio de que trata el artículo anterior, se comprobará su procedencia directa, sin escala en ningun punto de las Antillas.

§ Sin embargo, cuando por caso fortuito arribe un buque á un punto de las Antillas, y justifique con certificacion del agente comercial de la República, que no ha hecho operacion alguna en él, gozarán las mercancías importadas del beneficio de este decreto.

El presente decreto deroga toda otra disposicion que le sea contraria, y tendrá su ejecucion del 1º. de Noviembre en adelante.

Dado en Santo Domingo á los 10 dias del mes de Octubre de 1867, 24 de la Independencia y 5º. de la Restauracion.—El Presidente, Meliton Valverde.—Los Secretarios: Ramon Mella.—Epifanio Marquez.

(1) Modificado en fecha 18 de Junio de 1870.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 dias del mes de Octubre de 1867, 24 de la Independencia y 5º. de la Restauracion.—José María Cabral.—Refrendado: el Ministro de Hacienda y Comercio, P. Pujol.

VARIACIONES

EN LA LEY DE ARANCEL DE IMPORTACION.

DE 7 DE FEBRERO DEL AÑO 1860. (1).

		Ps.	Cts.
Algodon blanco, madapolan, blanquin, bogotana			
ó ruan finos, hasta 24 pulgadas de ancho..	Yarda	0	10
Idem idem idem hasta 30 pulgadas..	id	0	12
Idem idem idem hasta 36 pulgadas..	id	0	14
Idem idem idem hasta 42 pulgadas....	id	0	16
Idem idem idem hasta 48 pulgadas....	id	0	18
Idem de mas de 48 pulgadas de ancho, pagará por cada una á seis pulgadas mas de ancho, dos centavos mas la yarda.....			
Idem idem idem ord. hasta 24 pulgadas....	id	0	8
Idem idem idem idem hasta 30 pulgadas	id	0	10
Idem idem idem idem hasta 36 pulgadas....	id	0	12
Idem idem idem idem hasta 42 pulgadas	id	0	14
Ide idem idem idem hasta 48 pulgadas	id	0	16
Idem de mas ancho, pagará por cada una á seis pulgadas mas de ancho, dos centavos mas la yarda....			
Idem amarillo ó doméstico crudo de las mis- mas clases y ancho que los anteriores, paga- rá un centavo menos por yarda que el blanco....			
Azúcar moscabado..	Quint.	4	0
Idem quebrado, en barriles ó cajas	id	10	0

(1) V. núm. 638.

Idem refino, en panes.....	id	15	0
----------------------------	----	----	---

B

Bramante ó cottonía de 35 á 45 pulg. de ancho.....	Yarda	0	22
Idem idem de menos ancho ..	id	0	18
Idem llamado gante de lona.....	id	0	25
Bretaña de hilo ó con mezcla, fina, de 36 hasta 45 pulgadas de ancho	id	0	40
Idem idem idem ordinaria de idem idem	id	0	30
Idem idem fina de ménos de 36 pulgadas ..	id	0	30
Ide idem ordinaria de idem idem.....	id	0	20

C

Colchas de algodón labradas, colchadas ó confitadas de mas de 60 pulgadas de ancho para camas....	Una	8	8
Idem idem idem de menos de 60 pulgadas..	id	4	0
Idem frazadas, frisas ó mantas de algodón ó de lana, blancas ó pintadas, hasta 68 pulgadas de largo....	Doc.	5	0
Idem idem de 69 á 84 pulgadas..	id	9	0
Idem idem de 84 pulgadas para arriba	id	15	0
Coleta cruda hasta 24 pulgadas de ancho..	Yarda	0	8
Idem idem de 25 á 30 pulgadas..	id	0	10
Idem idem de 31 á 36 idem.....	id	0	12
Idem idem de 37 á 42 idem.....	id	0	14
Idem mas ancha, en proporcion.....			
Idem blanca ó de color, ó creguela de hilo ó mezclada, pagará dos centavos mas por yarda que la cruda y las mismas proporciones..			
Cotí ó cotin de colchon, de hilo ó con mezcla, de 37 á 44 pulgadas de ancho....	id	0	40
Idem idem de 45 á 72 pulgadas.....	id	0	54
Idem idem de algodón puro de 37 á 44 pulgadas..	id	0	20
Idem idem de 45 á 72 pulgadas.....	id	0	25
Crea de hilo puro, fino	id	0	35
Idem. idem entrefino.....	id	0	30
Idem idem ordinaria.....	id	0	18

Idem mezclada fina....	id	0	25
Idem idem entrefina....	id	0	20
Idem idem ordinaria....	id	0	15
Crea de algodón puro....	id	0	12

D

Domésticos sin tramar, sea con listas ó cuadros de color, hasta 24 pulgadas de ancho	id	0	7
Idem mas ancho, 2 centavos mas la yarda por cada una á 6 pulgadas mas de ancho....			
Idem de algodón tramado ó unido azul de listas ó sin ellas, llamado fuerte diablo, hasta 24 pulgadas de ancho..	id	0	10
Idem idem, hasta 30 pulgadas....	id	0	16
Idem de hilo ó con mezcla, hasta 24 pulgadas..	id	0	20
Idem mas ancho por cada una á seis pulgadas mas de ancho, 2 centavos mas la yarda.....			
Dril blanco de hilo fino....	id	0	75
Idem idem de hilo entrefino.....	id	0	50
Idem idem idem ordinario..	id	0	30
Idem crudo ó de color de las clases especificadas, 5 centavos ménos la yarda.			
Idem blanco mezclado fino ..	id	0	40
Idem idem idem entrefino..	id	0	30
Idem idem idem ordinario ..	id	0	25
Idem crudo ó de color de las clases especificadas, pagará 3 centavos ménos la yarda.			
Idem de algodón puro, blanco ó de color.....	id	0	15
Idem de idem imitacion de casimir.....	id	0	20

E

Estrepe, hasta 27 pulgadas de ancho..	Yardas	0	10
Idem de mas de 27 pulgadas....	id	0	12

F

Frazadas (véase colchas).

Idem idem idem de 36 á 47 idem....	id	25	0
Idem idem idem de 48 pulgadas para arriba..	id	35	0
Linó de algodón bordado hasta 36			
pulgadas de ancho.....	Yarda	0	30
Idem idem idem mas ancho.....	id	0	40
Idem idem sin bordar, hasta 54 pulgadas			
de ancho.....	id	0	20

M

Muselinas lisas, labradas ó estampadas, batista, marmol, percal, holan, jaconat, blancas ó de colores, en clases de ordinarias, hasta 54 pulgadas de ancho....	Yarda	0	15
Idem idem idem entrefinas, de idem idem....	id	0	20
Idem idem idem finas idem idem.....	id	0	30
Ide bordadas de mano al realce, con ramason &c.....	id	0	40

P

Platillas de hilo ó mezcladas, finas, hasta 36			
pulgadas de ancho.....	Yarda	0	30
Idem idem idem entrefinas, hasta idem idem..	id	0	25
Idem idem idem ordinarias, idem idem idem ..	id	0	20
Idem idem idem crudas, de las clases especificadas, pagarán 3 centavos			
ménos la yarda.....			
Pañuelos de seda.....	La pieza de 7 p.	5	0
Idem de idem mezclada.....	id	3	50
Idem de algodón, imitacion.....	Doc.	1	75
Idem de madrás.....	Pieza de 8 p.	4	0
Idem de la india.....	id	4	50
Idem de imitacion madrás ó de la india, finos, hasta 36 pulgadas.....	Doc.	3	0
Idem idem idem entrefinos, hasta 36 pulgadas	id	2	50
Idem idem idem ordinarios, idem 36 idem....	id	1	50
Idem azules comunes.....	id	1	0
Idem de algodón blancos ó de color sin encajes, sin ningun bordado, hasta 24			
pulgadas de ancho.....	id	1	0
Idem idem de 25 pulgadas arriba.....	id	1	50

Idem de idem bordados ó con encajes, pagarán 25 centavos mas por docena en las mismas proporciones.			
Idem de holan batista de hilo ó mezclados, lisos ó con orilla estampada ó dobladillo, en clase de regulares, hasta 24 pulgadas....	id	3	0
Idem idem idem ordinarios hasta 24 pulgadas.....	id	1	50
Idem idem idem de mas de 24 pulgadas, pagarán \$ 1 mas por docena en la misma proporcion.....			
Perfumería de todas clases, inclusa la pomada cuando venga surtida con otras especies de aquellas, en baules, cajas ú otros envases.....	Doc. de piezas	2	50
Pomada en pots comunes de loza ó vidrio, excepto cuando venga componiendo en un mimo baul ú otro envase surtido con otras perfumerías.....	Doc.	1	0
Idem en pots no comunes y que no tengan mayor cantidad de pomada que los anteriores..	Doc.	2	0
Idem fina en otros envases.....	Estim.		
Pólvora gorda.....	La lib.	0	15
Idem fina ó mostasilla para cazar.....	Libra	0	30
Purcianas de todos colores de 28 hasta 37 pulgadas de ancho.....	Yarda	0	15
Idem de idem de menos ancho	id	0	12
Idem azules comunes ó negras.....	id	0	12

Núm. 1085.—RESOLUCION del P. E. concediéndolo á los señores Cambiaso y Compañía tres pertenencias de terrenos en el lugar de Boca Cuayo, en Jaina arriba.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Por cuanto los señores Cambiaso y Compañía, del comercio de esta plaza, han descubierto y explorado un criadero de cobre, situado en el lugar denominado Boca de Cuayo, seccion de Medina, Jaina arriba, jurisdiccion de San Cristóbal, provincia de Santo Domingo;